

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 pesas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 50 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la librería del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### DECRETO

Desde la publicación de la Ley de 15 de septiembre de 1932 se han promulgado varias disposiciones regulando la constitución del Instituto de Reforma Agraria y las atribuciones de los diversos órganos que lo integran, las cuales es necesario acoplar y refundir en un solo texto que, debidamente ordenado y sistematizado, permita dar unidad y armonía a sus preceptos y fijeza definitiva a un organismo que tiene y ha de tener una importancia tan extraordinaria para la vida del labrador español.

Pero ante todo y sobre todo, es necesario cumplir la Ley fundamental. La actual constitución del Consejo Ejecutivo del Instituto rebasa, en cuanto al número de sus componentes, de lo preceptuado por aquélla, con lo que en la práctica pierde gran parte de su carácter exclusivamente ejecutivo, para convertirse en Asamblea deliberante, con los inconvenientes que esto entraña. Y no ha de olvidarse que al rebasar la Ley en cuanto al número de sus componentes, se rebasa también de un modo innecesario los gastos de las sesiones.

La Base 3.ª de la Ley dispone que el Consejo estará integrado por técnicos agrícolas, juristas representantes del Crédito Agrícola oficial y de los propietarios, arrendatarios y obreros campesinos, y esto mismo se sostiene en el Decreto,

designando sus componentes en justa proporción entre aquellas ramas de la técnica agrícola y de la técnica jurídica, especializadas de hecho en cuestiones agrarias por razón de la función que prestan, y quedando equilibrados en lo posible numéricamente estos técnicos con los representantes de intereses—siete técnicos y ocho representativos— y excluyendo la presentación de los organismos del Estado que no se hallan taxativamente mencionados en la Ley; lográndose de este modo, además de una más justa proporción entre las representaciones de los diversos intereses y capacidades técnicas, una notable simplificación en la composición del Consejo Ejecutivo, ya que se dejan reducidas a ocho las distintas representaciones que antes se elevaban a 16 y a siete los Vocales técnicos, que antes eran 11, con lo que el número de Vocales del Consejo será el de 15, en lugar de los 27 que hasta ahora lo integraban; y por ello se reducen casi a la mitad los gastos anejos al personal, lográndose así introducir una notable economía en los presupuestos del Instituto y, por lo tanto, en los del Estado.

Graves dudas sugiere la intervención de un representante del Banco Hipotecario. Actualmente en España no existe organismo dedicado plenamente al crédito agrícola más que el Crédito Agrícola; y por esto, a primera vista, parece que es la sola entidad que deba ser representada en el Consejo. Pero no puede negarse que el Banco Hipotecario viene dedicado a operaciones de préstamo en gran cuantía sobre fincas rústicas; que constituye una entidad semifiscal de crédito y que la Base 3.ª habla

en plural de estos organismos crediticios, y por ello se ha considerado preferible darle un representante.

Constituído de esta forma el Instituto, gozará de la autonomía que la Ley quiere, sin que el Gobierno tenga otra facultad que la imprescindible y necesaria de designar Director general. Con esta finalidad se deroga el Decreto de 2 de septiembre último que mermó las atribuciones del Consejo y aumentó las de la Dirección general, y se llega a tal punto en el respeto a la Ley, que a la Dirección general sólo competen las resoluciones de mero trámite; se refuerza también la inamovilidad de los elementos técnicos, para asegurar en todo caso la continuidad de la marcha de la Reforma y para que en los acuerdos sólo se tengan en cuenta las soluciones que aconseje la técnica jurídicoagraria y los intereses representados en el Consejo, con exclusión de todo criterio partidista.

Por último, se suprimen las seis Subdirecciones, refundiéndose en cinco Jefaturas de Servicio, con la consiguiente disminución burocrática; se sistematiza la competencia dentro de los diversos órganos que integran el Instituto y se regula de una manera definitiva la organización interna de tal modo, que la labor a realizar por el Instituto se halle distribuida entre sus distintas Secciones con la eficiencia que requiere la importancia de sus funciones.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

#### TITULO PRIMERO

*Del Instituto de Reforma Agraria.—Su definición y cometido.—Organismos que lo integran.*

Artículo 1.º El Instituto de Reforma Agraria es el órgano encargado de aplicar la ley de Reforma Agraria de 15 de septiembre de 1932, y tiene personalidad jurídica y autonomía económica para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.º El Instituto estará domiciliado en Madrid y de él dependerán las Juntas provinciales, las comarcales, las Comunidades de Campesinos y cuantos organismos sean creados para la aplicación de la ley de Reforma Agraria.

Artículo 3.º Constituirán el capital del Instituto: las cantidades que anualmente se asignan en los Presupuestos generales del Estado, con destino al mismo y para los fines de la Reforma Agraria; los bienes y derechos de todas clases que adquiera por donación, herencia, legado o cualquier otro título; las que asimismo adquiera por aplicación de las Leyes de 24 de agosto y 15 de septiembre de 1932; los reintegros correspondientes a los préstamos y anticipos realizados por los Servicios de Colonización y Parcelación que venían siendo administrados por el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, y los abonos y cuotas de amortización de los beneficios por la ley de Reforma Agraria.

Podrá concertar operaciones de crédito y emitir obligaciones hipotecarias, con garantía de los bienes inmuebles o derechos reales que integren su patrimonio, de acuerdo con la base 3.ª de la misma Ley. Las condiciones de la emisión las determinará el propio Instituto.

Su organismo financiero y Tesorería será el Banco Nacional Agrario.

Artículo 4.º El Instituto recibirá del Estado, por intermedio del Ministerio de Hacienda, las fincas rústicas pertenecientes a aquél y comprendidas en la ley de Reforma Agraria, tomando posesión de las mismas. Asimismo entrará en posesión de las fincas incluidas en la Ley de 24 de agosto de 1932, y de las expropiadas y que se expropian, conforme a los preceptos señalados en la ley de Reforma Agraria de 15 de septiembre de 1932.

Artículo 5.º El Instituto en su funcionamiento se sujetará a las leyes generales por que se rigen los organismos del Estado.

Artículo 6.º Será Presidente del Instituto de Reforma Agraria el Ministro de Agricultura y Vicepresidente el Director general de Reforma Agraria.

Artículo 7.º El Instituto de Reforma Agraria estará integrado por los siguientes organismos:

- a) Una Asamblea general.
- b) Un Consejo ejecutivo.
- c) Una Dirección general.

#### TITULO II

*De la Asamblea general.—Su constitución, funcionamiento y atribuciones.*

Artículo 8.º La Asamblea general será el organismo encargado de señalar la orientación que habrá de darse a la implantación y desenvolvimiento de la ley de Reforma Agraria.

Artículo 9.º La Asamblea general del Instituto de Reforma Agraria estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente, Vicepresidente y Secretario general, los del Instituto.

Vocales: Los que componen al Consejo ejecutivo del Instituto; los Directores generales de Agricultura, Montes, Ganadería, Obras Hidráulicas, Propiedades, Estadística, Ferrocarriles, Registros, Trabajo y Previsión y Acción Social; un representante por cada uno de los Consejos siguientes: Agronómico, Forestal y Pecuario; otro de los obreros campesinos por cada una de las provincias; igual número representativo de los propietarios, y otro número en representación de los arrendatarios.

Artículo 10. La elección de la representación obrera se realizará por las Comunidades de Campesinos, constituidas conforme a las bases de la ley de Reforma Agraria. La de los propietarios y arrendatarios, por las Secciones respectivas de los organismos que integran las Cámaras Agrícolas provinciales. Al mismo tiempo que se efectúe la elección del Vocal efectivo se realizará la de su suplente, que ha de sustituirle en caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento.

Estas representaciones tendrán dos años de mandato, siendo reelegibles los individuos que las desempeñan.

Artículo 11. La Asamblea general celebrará sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria cuando lo disponga su Presidente, lo soliciten más de las dos terceras partes de sus componentes o a petición del Consejo del Instituto.

Artículo 12. El Presidente de la Asamblea general asumirá la representación de la misma, personalizando su autoridad, firmando las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias que hayan de celebrarse, presidiéndolas conforme a los preceptos por que se rijan dichas reuniones y velando por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Artículo 13. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en ausencia del mismo o por expresa delegación.

Artículo 14. Son atribuciones de la Asamblea general:

- a) Señalar las orientaciones para la ejecución de la Reforma Agraria.
- b) Proponer al Gobierno las modificaciones y aclaraciones que por iniciativa de aquélla deban hacerse en la Ley o en sus disposiciones complementarias.
- c) Ejercer la alta inspección de los trabajos realizados por el Instituto.

### TITULO III

*Del Consejo Ejecutivo del Instituto.—Su constitución, funcionamiento y atribuciones.*

Artículo 15. El Consejo es el órgano directivo del Instituto de Reforma Agraria y asume su representación legal.

Artículo 16. El Consejo estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que serán los del Instituto, y de los siguientes Vocales.

- Un Ingeniero Agrónomo.
- Un Ingeniero de Montes.
- Un Veterinario.
- Un Registrador de la Propiedad.
- Un Notario.
- Un Abogado del Estado.
- Un funcionario de Hacienda.
- Un representante del Crédito Agrícola.
- Un representante del Banco Hipotecario.
- Dos representantes de los propietarios.
- Dos representantes de los arrendatarios.
- Dos representantes de los obreros campesinos.

Artículo 17. Los Vocales técnicos del Consejo serán nombrados por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, a excepción de los representantes del Banco Hipotecario, propietarios, arrendatarios y obreros campesinos, que serán designados por sus organizaciones respectivas.

El mandato de los Vocales representativos será por dos años, pudiendo ser reelegidos. Estos Vocales tendrán cada uno un suplente, que se elegirá en la propia forma y al mismo tiempo que aquéllos.

La remoción de cualquiera de los componentes del Consejo sólo podrá efectuarse previo expediente, en el que será oído el Consejo de Estado, y por acuerdo del Consejo de Ministros.

Artículo 18. Los cargos del Consejo serán retribuidos. La cuantía y forma de esta retribución será fijada por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura. Se exceptúan los Vocales representativos, que sólo podrán percibir emolumentos en concepto de dietas de asistencia.

Los Vocales no representativos tienen la categoría de Jefes superiores de Administración civil, siéndoles de aplicación lo preceptuado en el Decreto del Gobierno Provisional de la República de 21 de julio de 1931, declarado Ley por la de 15 de septiembre del mismo año.

Artículo 19. El Director general ostentará la representación del Consejo en juicio y fuera de él y en sus relaciones con el Ministerio de Agricultura.

Le corresponde la iniciativa y ordenación de los trabajos a realizar por el Consejo, y la convocatoria y presidencia de sus sesiones cuando no asista el Ministro.

Artículo 20. El Consejo celebrará dos sesiones ordinarias semanales, y dos extraordinarias que convoque el Presidente o el Vicepresidente. Para celebrar sesión será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. La no asistencia, insuficientemente justificada, será objeto de las sanciones que determine el Reglamento.

El Secretario tendrá voz pero no voto, en todas las sesiones que se celebren. En su ausencia actuará de Secretario el Vocal no representativo de menor edad.

Artículo 21. Son atribuciones del Consejo:

- a) Aprobar los presupuestos del Instituto.
- b) Aprobar las cuentas anuales del Instituto, sin perjuicio de someterlas al examen del Tribunal de Cuentas de la República.
- c) Aprobar las plantillas del personal del Instituto.
- d) Autorizar los gastos y pagos que con cargo al presupuesto del Instituto excedan de 50.000 pesetas.
- e) Autorizar las operaciones financieras y la emisión de obligaciones que realice el Instituto, conforme al párrafo segundo de la base tercera de la ley de Reforma Agraria.
- f) Aprobar los planes generales de aplicación de cada uno de los apartados de las bases 12 y 21 de dicha Ley.
- g) Declarar específicamente las prestaciones que se consideran abolidas por la base 22 de la Ley, y acordar su cancelación.
- h) Declarar el rescate de bienes rústicos municipales preceptuado por la base 20.
- i) Nombrar y separar a los Presidentes de las Juntas provinciales Agrarias, conforme a la base 10 de la Ley.
- j) Acordar las normas para la aplicación e interpretación de la mentada Ley, y para suplir omisiones aprobando las instrucciones pertinentes.

k) Resolver los recursos que estén atribuidos al Instituto por la Ley de Reforma Agraria y disposiciones complementarias para su aplicación.

l) Elevar a la Asamblea general las nociones que estime oportunas sobre la orientación de los servicios del Instituto.

ll) Aprobar el Reglamento del régimen interior del Instituto.

m) Conocer o informar de cuantos asuntos le someta la Dirección general.

Artículo 22. El Pleno del Consejo para el estudio y resolución de los Asuntos que le competen queda dividido en dos Comisiones permanentes:

1.<sup>a</sup> Agrícola social.— Integrada por los siguientes miembros:

El Vocal Ingeniero Agrónomo.

El Vocal Notario.

El Vocal Ingeniero de Montes.

El Vocal Veterinario.

Un representante de los propietarios.

Un representante de los arrendatarios.

Un representante de los obreros campesinos.

2.<sup>a</sup> Jurídicoadministrativa y de contabilidad.— Que la componen:

El Vocal Registrador de la propiedad.

El Vocal Abogado del Estado.

El Vocal funcionario de Hacienda.

El Vocal de Crédito Agrícola.

El representante del Banco hipotecario.

Un representante de los propietarios.

Un representante de los arrendatarios.

Un representante de los obreros campesinos.

Artículo 23. Las Comisiones elegirán sus respectivos Presidentes entre los Vocales no representativos. En ausencia del Presidente hará sus veces el Vocal no representativo de más edad de los asistentes.

Artículo 24. Como Secretario de cada una de las Comisiones permanentes actuará un funcionario del Instituto, sin voz ni voto.

Artículo 25. El Presidente y el Vicepresidente del Instituto podrán asistir a cualquiera de las Comisiones permanentes, presidiéndolas en este caso.

Artículo 26. Las dos sesiones ordinarias preceptuadas en el artículo 20 de este Decreto se entenderán celebradas, reuniéndose el Consejo indistintamente en Pleno o en Comisión permanente.

El Director general determinará en cada caso qué asuntos han de someterse directamente a la resolución del Pleno y cuáles a la Comisión permanente.

La convocatoria y señalamiento del Orden del día de cada sesión, tanto del Pleno como de la Comisión permanente, corresponde al Director general.

Artículo 27. Para celebrar sesión en las Comisiones permanentes del Consejo, será necesaria la asistencia de mayoría absoluta de los Vocales que la componen.

Artículo 28. Los acuerdos de las Comisiones permanentes serán ejecutivos, salvo el caso de que tres de sus Vocales soliciten que el asunto

en que haya recaído sea elevado a conocimiento y resolución definitiva del Pleno del Consejo.

Artículo 29. Los acuerdos, tanto del Consejo como de las Comisiones permanentes, se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, no permitiendo las abstenciones.

Sólo se admitirán dos turnos en pro y dos en contra en la discusión de cada asunto. Estos turnos podrán aumentarse por la Presidencia, cuando la importancia del asunto lo aconseje. El tiempo en que puede usarse de la palabra lo fijará la presidencia.

El Presidente y los Ponentes intervendrán sin consumir turno.

En caso de empate en una votación, si fuese de las Comisiones permanentes, pasará el asunto a conocimiento y resolución del pleno, y si fuera de éste decidirá el voto del Presidente.

Artículo 30. En las actas de las sesiones del Consejo del Instituto, se hará constar:

a) La relación de los Vocales presentes y de los que hayan excusado su asistencia.

b) La aprobación del acta anterior.

c) La relación de las comunicaciones recibidas y su despacho.

d) Las propuestas que se sometan a discusión.

e) Los acuerdos con las votaciones recaídas; y

f) Las manifestaciones que deseen hacer constar los Vocales, siempre que la presidencia considere oportuno que consten en acta.

Artículo 31. Cuando ni el Presidente ni el Vicepresidente, asistan al Pleno del Consejo, lo presidirá el Vocal técnico, que el Vicepresidente haya designado.

#### TITULO IV

##### *De la Dirección general.*

Artículo 32. Los servicios del Instituto estarán a cargo de la Dirección general y se dividirán en cinco Jefaturas de Servicios.

Artículo 33. Son atribuciones de la Dirección general:

a) Tramitar todos los asuntos de la competencia del Instituto.

b) Ejecutar todos los acuerdos del Consejo.

c) Resolver todas las cuestiones no encomendadas en este Decreto a la competencia de la Asamblea general o del Consejo ejecutivo.

Artículo 34. Las Jefaturas de Servicios serán las siguientes:

a) Agrícola.

b) Jurídica

c) Administrativa.

d) De Contabilidad y Finanzas; y

e) De Acción Social.

Artículo 35. La Jefatura de Servicio Agrícola entenderá de cuanto se relacione con la ejecución de los asentamientos, parcelación y colonización; estudiará y formulará toda clase de proyectos referentes a los trabajos especiales que requieran dichos Servicios, así como los correspondientes a la explotación colectiva

con el 12'50 por 100 de Aragón, póliza no venci-  
da, forma el total del capital asegurado.

Acordar la cesión del Salón de Quintas de la  
Corporación, a la Sociedad Fotográfica de Zara-  
goza, conforme lo tiene solicitado, para celebrar  
en él el IX Salón Internacional de Fotografía du-  
rante los días de las Fiestas del Pilar.

Acordar acceder al requerimiento que a esta  
Diputación se le ha hecho para asistir al Congre-  
so Internacional de Lucha científica y social con-  
tra el cáncer, que ha de celebrarse durante el pre-  
sente mes en Madrid, devolviendo al efecto la  
papeleta correspondiente, firmada por el Sr. Pre-  
sidente y enviando la cuota de inscripción, que asi-  
ciende a 50 pesetas.

Acordar vuelva a la Ponencia de Fomento un  
dictamen de la misma emitido en instancia del  
Ayuntamiento de Torres de Berrellén solicitando  
concesión de anticipo reintegrable de 4.375'53  
pesetas, con destino a la construcción del camino  
vecinal núm. 658 de Torres de Berrellén a la ca-  
rretera de Logroño a Zaragoza, e interesando  
que por la Diputación provincial se proceda a su  
construcción a la mayor brevedad.

Acordar acceder a lo solicitado por el Ayunta-  
miento de Villadoz, concediéndole el anticipo so-  
licitado de 11.000 pesetas, destinado a la cons-  
trucción del camino vecinal núm. 647, denomina-  
do de Villarroja del Campo a la carretera de Za-  
ragoza a Teruel, cantidad que habrá de ser rein-  
tegrada en veinte anualidades consecutivas.

Acordar prestar su aprobación al proyecto re-  
formado del camino vecinal núm. 646, denomina-  
do de Cadrete a la carretera de Zaragoza a  
Teruel, según proyecto elevado por la Dirección  
de Vías y Obras provinciales.

Acordar desestimar instancia del Sr. Alcalde  
de la Joyosa, solicitando se introduzca variante  
en el proyecto del camino vecinal de Torres de  
Berrellén a la carretera de Logroño a Zaragoza.

Acordar vuelva a la Ponencia de Fomento un  
dictamen de la misma, emitido en instancia del  
Sr. Alcalde de Orera de Calatayud, solicitando el  
inmediato estudio del proyecto y rápida cons-  
trucción del camino vecinal núm. 691, denomina-  
do de Orera a la carretera de Calatayud a Ca-  
riñena.

Aprobar cuenta de gastos ocasionados durante  
el mes de septiembre último, en el estudio del  
proyecto reformado del camino vecinal núm. 646,  
de Cadrete a la carretera de Zaragoza a Teruel,  
importante pesetas 90.

Acordar conceder la prórroga solicitada por los  
Sres. D. Alejandro Motilva y D. Francisco Bar-  
seló, en representación de D. Jesús Gascón Cam-  
pos, para la terminación del camino vecinal nú-  
mero 610, de Vera de Moncayo a Tarazona, la  
cual será de tres meses a contar desde la termi-  
nación de la última prórroga que les fué conce-  
dida.

Acordar conceder una subvención de 1.000 pe-  
setas para la Comisión de Festejos de Zaragoza,  
para coadyuvar a los gastos que ocasione el Con-  
curso de ganados que ha de celebrarse durante  
las fiestas del Pilar.

Acordar conceder un trofeo con destino a pre-  
mio del Concurso Hípico, organizado para las  
fiestas del Pilar por la Comisión de Festejos.

Acordar manifestar al señor Alcalde de Tras-  
moz, que no siendo posible acceder a sus de-

seos de construir el trozo de camino solicitado,  
por no hallarse incluido en el plan provincial de  
caminos vecinales, puede dirigirse al Ministerio  
de Obras públicas, solicitando su inclusión en el  
referido Plan, para cuyo objeto, esta Corporación  
está dispuesta a apoyar con todo interés dicha  
petición, cerca del citado Ministerio.

Aprobar recibo presentado por la Comisión  
de Herederos del barrio de Movera, encargada  
del arreglo o reparación del camino de Herede-  
ros llamado del Hospital, importante 348 pesetas.

Autorizar a don Juan Goicoechea García, ve-  
cino de Torrellas, para construir 24 metros linea-  
les de pared en finca de su propiedad, lindante  
con el camino vecinal de Los Fayos por To-  
rrellas a la carretera de Gallur a Agreda.

Adjudicar definitivamente las obras de acopio  
de piedra machacada para la conservación del  
camino vecinal número 606 de El Buste a la ca-  
rretera de Borja a Tarazona a D. Pedro Asensio  
Martínez, requiriendo seguidamente a dicho se-  
ñor para que dentro del término de diez días  
presente el documento que acredite haber cons-  
tituido la fianza definitiva de 1.734'90 pesetas, a  
que asciende el 10 por 100 de la cantidad en que  
le ha sido adjudicado el remate; fianza que de-  
berá ingresar en la Depositaria de Fondos pro-  
vinciales.

Acordar reiterar a los Poderes públicos, ahora  
a la Dirección general de Propiedades, la instan-  
cia elevada en 29 de abril último al Patronato  
administrador de los bienes incautados a la Com-  
pañía de Jesús, solicitando la concesión a esta  
Corporación del Monasterio de Veruela, en los  
propios términos en que fué elevada, excepto en  
aquellos que para la correcta redacción hayan  
de modificarse, en virtud del nuevo organismo  
a que ha de ir dirigida.

Acordar conceder pensión vitalicia a doña Ma-  
ría Torrente Sánchez, como viuda de don Eduar-  
do Gómez Anadón, maestro que fué del taller de  
Jardinería del Hospicio, por la cantidad anual de  
860'38 pesetas, y que por una sola vez, y como  
ayuda de lutos, le sea abonada a la citada doña  
María Torrente, la cantidad de 35 pesetas.

Acordar conceder un mes de licencia por en-  
fermo, al encargado del colador de ropas del Hos-  
pital don José Herrero.

Acordar confirmar con el carácter de provisio-  
nal las designaciones de don Gabriel Corvinos  
Lacasa y don Félix Insa Liso, para el servicio  
de maestros educadores del Hospicio, abonándo-  
seles, mientras lo presten, el haber de 125 pese-  
tas mensuales, fijado en presupuesto del Hos-  
picio.

Aprobar cuenta de 950 pesetas, presentada por  
don Angel Sampériz, por dietas devengadas en  
Calatayud, como Inspector del impuesto de cé-  
dulas personales, y disponiendo su abono.

Aprobar las cuentas siguientes: una, de 113'75  
pesetas, de doña Dolores Hernández, por sellos  
de Correos para franqueos de paquetes de im-  
presos para el servicio de recaudación de cédulas,  
enviados a los pueblos de la provincia; otra, de  
72'30 pesetas, de la señora Viuda de Mariano Ri-  
pol, por material de oficina para el Negociado de  
Hacienda; otra, de 106'70 pesetas, de D. Ramón  
Más, por persianas y bramante para la oficina  
de Inspección de cédulas; y otra, de 8'60 pesetas,  
del citado don Ramón Más, por ovillos de hilo de

pita para el Negociado de Hacienda, y disponer el abono de todas estas cantidades

#### Sesión del día 14.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior, que fué la ordinaria celebrada el día 7 del corriente.

El Excmo. Sr. Gobernador, que asiste a la toma de posesión de los señores Diputados D. Juan Antonio Sáinz de Medrano y D. Manuel Marina Laso, aprovecha esta ocasión para saludar a la Corporación y ponerse de nuevo a su disposición para cuanto redunde en beneficio de los intereses de la provincia y generales de España. Le contesta el señor Presidente en los mismos términos de deferencia, agradeciendo el saludo, y felicita a los nuevos Diputados señores Sáinz de Medrano y Marina, saludándoles en nombre de la Comisión Gestora. Estos, agradecen la cordial acogida y manifiestan su propósito de colaborar con todo celo en la labor de la Comisión Gestora.

Acordar reorganizar las diversas Comisiones o Ponencias informadoras de que se compone la Corporación, como sigue: un grupo, constituido por las Ponencias de Fomento, Cultura y Sanidad; otro, por las de Presupuestos y Hacienda; otro, por la de Beneficencia, y otro, por las de Gobernación, Personal y Plantillas. Procedida la elección de Vocales, da el siguiente resultado: D. Ernesto Montes Azcona, D. Antonio Plano Alvarez y D. Manuel Marina Laso, por las Ponencias de Fomento, Cultura y Sanidad. D. Manuel Marina Laso, D. Joaquín Borao Cuenca, D. Simón Carceller Ferrer y D. Juan Antonio Sáinz de Medrano, por las de Presupuestos y Hacienda. D. Ernesto Montes Azcona, D. Juan Antonio Sáinz de Medrano, D. Simón Carceller Ferrer y don Luis Zarazaga Gutiérrez, por la de Beneficencia, y D. Juan Antonio Sáinz de Medrano, don Joaquín Borao Cuenca y D. José Pellicer Serrate, por las de Gobernación, Personal y Plantillas.

Acordar que conste en acta el hondo pesar de la Corporación por la muerte de un hijo del señor Presidente.

Acordar que conste en acta el vivo sentimiento de la Corporación por la muerte del insigne patricio aragonés D. Mariano Pin Novella, y que se comuniqué de oficio a la familia.

Acordar dar las gracias a la Junta de Festejos del barrio de San Atilano, de Tarazona, por el obsequio hecho a los asilados del Hospicio de dicha ciudad.

Acordar ratificar la autorización concedida por el señor Presidente para la instalación de una tómbola en las presentes fiestas del Pilar, con carácter de benéfica, para el Hospital provincial.

Queda enterada la Comisión Gestora de los fallos del Tribunal Económico-Administrativo, en recursos de cédulas, por los cuales se desestiman las reclamaciones formuladas por don Miguel Giménez de Embún y D. Arturo Viyao Ranero, contra acuerdos de la Diputación relativos al impuesto de Cédulas personales.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Beneficencia, desestimando el escrito presentado por D. Faustino Gambón Castellón, en el que solicita se modifique el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la venta de la casa números 52 y 54 de la calle de San Miguel,

en el sentido de que sea objeto de subasta la expresada finca más el solar contiguo, señalado en el plano con el número 2 de la solución B., por el tipo en alza de 255.727,20 pesetas, y señalar el día 18 de noviembre próximo, a las doce, para la celebración de dicho acto de subasta pública para la venta de la casa números 52 y 54 de la calle de San Miguel de esta ciudad y parte de jardín anexo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento de 2 de julio de 1924.

Acordar desestimar la instancia suscrita por Cristobalina Clemente Ayora, en la que solicita le sea concedida la reintegración a su hogar de su hija adoptiva Petra Ramírez Torrente, procedente del Hospital provincial.

Aprobar cuenta de 142 pesetas, presentada por don Abelardo de la Barrera, por varias fotografías obtenidas de diferentes departamentos del Hospital provincial, y disponer su abono.

Acordar abonar al señor Depositario de fondos provinciales la cantidad de 21'30 pesetas, importe del 1'20 por 100 de pagos al Estado del libramiento de 1.776 pesetas a favor del Sanatorio Irenopático de San Baudilio de Llobregat, por estancia causadas por dementes en los meses de mayo y junio del año actual, y que igual abono se haga al señor Depositario por las cantidades a que ascienda, el 1'20 por 100 de pagos a ese Sanatorio, y por iguales conceptos, en lo sucesivo.

Adoptar los siguientes acuerdos: autorizar el ingreso en el Hospicio provincial de los niños Antonio y Rafael Hernández Orós, de 11 y 7 años de edad, respectivamente; el ingreso en el mismo establecimiento del niño Baltasar Almaluez Píñilla, de 10 años de edad; autorizar la salida definitiva del Hospicio de Zaragoza de los acogidos Antonio Floria, de 20 años de edad, y Pilar y Tomasa Vellón Moreno, de 20 y 18 años, respectivamente; y conceder los siguientes socorros de lactancia: a Santiago Moré Vallés, vecino de Zaragoza, para su hijo Víctor; a Pablo López Aranda, de Velilla de Jiloca, para su hija Carmen; a José Pérez Caballero, de Calatayud, para su hijo Manuel; a Aurelio Valero Pérez, de Alfamén, para su hijo Manuel; a Gonzalo Gómez Manrique, de Zaragoza, para su hijo Ramón, y a Francisco Lacima Jiménez, vecino de Ejea de los Caballeros, para su hija Angeles, nacida, como los anteriores, en parto doble.

Acordar la devolución de la fianza definitiva que en la Caja provincial constituyó D. Baldomero Núñez Herranz, a los efectos de responder de la obligación contraída al serle adjudicada la subasta de construcción del camino vecinal número 611, de Trasmoz a Litago.

Acordar conceder las dos autorizaciones siguientes: a D. Manuel Coste Balaguer, vecino de Pedrola, para realizar obras contiguas a edificio de su propiedad, lindante con el camino vecinal de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Pedrola; y a D. Juan Fernández Espligares, de Remolinos, para construir tajea de paso, sobre cuneta del camino vecinal de Remolinos por Alcalá a la estación de Pedrola, mediante el fiel cumplimiento, por ambos concesionarios, de las condiciones redactadas en cada caso por la Dirección de Vías y Obras provinciales.

Aprobar el programa de los ejercicios de que

ha de consistir la oposición para la provisión de una plaza de músico de la Banda del Hospicio, en la forma que se ha redactado por el Tribunal. Publicar éste y la convocatoria, determinando en ésta que para tomar parte en la oposición deberá solicitar, mediante instancia, presentada en el plazo de treinta días en la Secretaría de la Corporación, acreditando ser mayor de 23 años y menor de 40, mediante la correspondiente partida de nacimiento; y la buena conducta, mediante certificación de la Alcaldía del lugar de su residencia. Se hará constar haber de someterse los aspirantes a reconocimiento facultativo ante tres médicos de la Beneficencia provincial, designados por el Decano, para justificar la aptitud física para el desempeño del cargo, entendiéndose eliminado de la práctica de los ejercicios, el que no reúna esa aptitud física, y de su condición de opositor, el que sea menor de 23 años o mayor de 40, o no acredite la buena conducta; y que terminado el plazo de admisión de solicitudes, vuelva el expediente a la Comisión Gestora para la admisión de los que hubieren solicitado conforme a convocatoria.

Acordar desestimar la petición formulada por D. Manuel González Puyó, y declarar en su consecuencia subsistente el acuerdo de fecha 30 de septiembre último que lo eliminó de la práctica de los ejercicios de oposición a plazas de Practicante del Hospital provincial, por no tener cumplida la edad de 23 años.

Aprobar una cuenta de 2.150 pesetas, presentada por el Inspector de cédulas D. Enrique Marín Compés, por dietas devengadas en los trabajos de inspección realizados en Riela, Morata, Saviñán y Cetina, y abonar su importe.

Acordar acceder a la reclamación formulada por doña Pilar Barrachina Villacampa, de Zaragoza, y que, mediante canje de su cédula, la Gestión devuelva a la mencionada señora la diferencia de tributación, datándose de dicha cantidad en su liquidación con esta Corporación.

Acordar acceder a la solicitud de don Julián Piqueras López, y que, mediante la entrega de su cédula en el Ayuntamiento de Calatayud, le sea devuelto por éste su importe, datándose el expresado Ayuntamiento el precio de la cédula, como minoración de ingreso, al hacer la liquidación con esta Corporación.

#### Sesión del día 21.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior, que fué celebrada el día 14 del corriente.

Acordar, después de unas manifestaciones del señor Montes, que dice va a hacerse eco de un grave rumor recogido en la Prensa respecto al propósito que, al parecer, existe, de dedicar el Monasterio de Veruela a colonia de vagos, dirigir, lo antes posible, escrito al Ministro de Justicia, haciendo historia de las diversas peticiones formuladas por la Diputación y de la alarma causada en toda la provincia por las noticias de que tan interesante monumento pueda ser convertido en colonia de vagos.

Acordar pase a la Ponencia de Beneficencia una proposición del señor Sáinz de Medrano, por la que pide que se limite la estancia en el Hospital de los lesionados por accidentes de trabajo, hasta que se juzgue que el enfermo está en condiciones de ser trasladado a otras clínicas, ya

que se da el caso en la actualidad, de que el 85 por 100 de las camas del pensionado están ocupadas por enfermos de esta naturaleza, con perjuicio de otros que tendrán derecho al ingreso en el pensionado y no podrán hacerlo por estar ocupadas las camas por los susodichos enfermos.

Acordar la designación del Diputado D. Juan Antonio Sáinz de Medrano para ejercer el cargo de Diputado-Visitador del Hospital, sin perjuicio de que continúe también como tal, el actual, don Simón Carceller.

Queda enterada la Comisión de un oficio del Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja, comunicando que, con arreglo al artículo 15 de los Estatutos para el régimen y gobierno de los Colegios de Arquitectos, aprobados por Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 13 de junio de 1931, todo documento gráfico o escrito que requiera ser autorizado por un Arquitecto y haya de producir efectos en una Dependencia oficial, habrá de ser presentado, antes que en ella, en dicho Colegio para su intervención y sellado, no pudiendo tener sin este requisito ulterior tramitación.

Acordar apoyar la celebración de la Asamblea proyectada de pueblos de la zona afectada, propios del Alto Aragón y Canal de Monegros y facilitar local en el Palacio provincial, a ser posible el Salón de Quintas.

Acordar conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre patriota zaragozano D. Ricardo Iranzo Paracuellos, y que se les comunique de oficio el pésame a los familiares.

Acordar conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del que fué Practicante del Hospital, D. Antolín Esteban, y que se les comunique de oficio el pésame a los familiares.

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 1.440 pesetas, por estancias causadas en el Hospital Psiquiátrico de San Baudilio de Llobregat, durante el mes de septiembre último, por dementes de la provincia de Zaragoza; otra, de 180 pesetas, por las causadas en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de septiembre último, por las dementes Francisca Novales Castán y Encarnación Millán Sebastián, naturales de la provincia de Zaragoza; y otra, de 62 pesetas, por las causadas en el Instituto Mental de la Santa Cruz, de Barcelona, durante el mes de julio último, por la demente Antonia Hernando Esteban, de la provincia de Zaragoza.

Acordar aprobar una relación de niños pobres de la provincia, socorridos por la Gota de Leche durante el mes de septiembre último, remitida por el Hermano Mayor de la Santa Hermandad del Refugio y Piedad de Zaragoza, importante 833 pesetas, y que se abone su importe a D. Carmelo Serrano, Tesorero de la citada Hermandad.

Adoptar los siguientes acuerdos: autorizar la salida definitiva del Hospicio de Zaragoza, de los acogidos Pedro Moreno Moreno, de 20 años de edad; Teresa López Pelegay, de 17 años; Félix Lamata Pérez, de 16 años; y de Mártires Iñiguez Barba, de 20 años; Jacinto Langa Martínez, de 18, y Nazario Moliner Loscos, de igual edad; dar de baja definitiva en el Hospicio de esta ciudad, a los acogidos Jesús Losilla Briz,

Aurelio Barrera Carrillo y Jenaro Lamarca Mozota, de 14, 18 y 14 años de edad, respectivamente; desestimar instancia suscrita por Teresa Martínez Ceamanos, viuda, vecina de Galatayud, solicitando el ingreso en la Inclusa provincial de su hija Teresa Muela Martínez; desestimar también instancia de Avelino Longares Perales, vecino de Santa Cruz de Grío, solicitando socorro de lactancia para su hija Catalina; y desestimar asimismo instancia suscrita por Eustaquio Ruiz Lidón, viudo, vecino de Las Cuerlas, solicitando igual socorro para su hijo Julio.

Acordar quedar enterada del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, fecha 16 del actual, haciendo saber haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de esta Diputación de fecha 22 de abril último y por el que se adjudicaron a D. Mariano Cebrián las obras del edificio Maternidad-Inclusa de Zaragoza, y mostrarse parte en ese recurso la Diputación provincial de Zaragoza, como coadyuvante de la Administración, designando a tal fin Procurador con poderes otorgados, al que lo es del Colegio de esta capital D. José Velasco Callizo.

Aprobar las dos cuentas siguientes: una, de 77'65 pesetas, de la Compañía Telefónica, por su servicio en los cuarteles de la Guardia civil durante el mes de octubre actual; y otra, de 85'80 pesetas, del Casino de Zaragoza, por banquete en obsequio de representantes de las provincias de Huesca y Teruel que asistieron a la preparación de la Conferencia económica.

Aprobar el proyecto redactado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, del camino vecinal número 674, denominado de Villafranca de Ebro al kilómetro 347 de la carretera de Madrid a Francia.

Acordar acceder a una instancia del Alcalde de Borja solicitando le sea cedido un grupo motobomba para hacer acotamientos en el río Huecha, cediéndole por treinta días el grupo motobomba interesado, para cuyo empleo deberá cumplir exactamente las condiciones redactadas al efecto por la Dirección de Vías y Obras provinciales y deberá depositar previamente en la Sección mencionada la cantidad de 1.591'20 pesetas, a que asciende el presupuesto de gastos probables de la citada maquinaria.

Aprobar el acta de recepción del camino vecinal núm. 411, de la carretera de La Zaida a Escatrón a la de Sástago a Bujaraloz por la Barca de Alborge, llevada a cabo el día 19 de julio del actual año por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, asistiendo al acto el Diputado D. Simón Carceller, en representación de la Corporación provincial.

Acordar conceder las siguientes autorizaciones: a D. Miguel Latorre Salas, vecino de Tauste, para abrir una ventana en edificio lindante con la carretera provincial de Tauste a Luceni; D. José Salas Ortiz, también de Tauste, para enlucir una fachada de edificio de su propiedad, lindante con la citada carretera; a D. Teodoro Jiménez Ruiz, vecino igualmente de Tauste, para construir tajea de paso sobre cuneta y elevar una pared en finca de su propiedad, lindante con la carretera provincial referida; a D. Bernardo Compás Frache, vecino de Borja, para construir dos tajeas de paso sobre cuneta, para entrada a finca de su propiedad, lindante con la carretera

provincial de Borja a la estación de Cortés; a D. José Bueno Jaraute, de Pedrola, para construir una pared y un tejado de casa lindante con camino vecinal de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Pedrola; a D. Matias Lausín Viota, vecino de Ariza, para colocar una tubería de casa de su propiedad para desagüe al alcantarillado general cruzando el camino vecinal de Ariza a Sisamón, y a D. Fermín Guillén, vecino de Daroca, para demoler el último piso de casa de su propiedad, lindante con el camino vecinal de Atea por Used a la carretera de Tortuera a Daroca, mediante el fiel cumplimiento, por todos los concesionarios, de las condiciones redactadas en cada caso por la Dirección de Vías y Obras provinciales.

Acordar conceder tres meses de licencia al médico auxiliar y de guardia D. Alejandro Palomar Palomar para asistir al curso organizado por la Escuela Nacional de Sanidad, sustituyéndole en el servicio los demás médicos de guardia o el que él designe, de acuerdo con el mismo entre los de guardia.

Aprobar el balance mensual de las operaciones de contabilidad verificadas en septiembre último, que arroja una existencia en Caja, en 30 del citado septiembre, de 2.450.154'41 pesetas.

Aprobar la cuenta trimestral de las operaciones de ingresos y pagos verificados durante los meses de julio, agosto y septiembre últimos, de la que resultan las cifras siguientes: existencia en fin del trimestre anterior, 2.222.624'44 pesetas; ingresos en el trimestre de esta cuenta, pesetas 1.641.728; cargo, 3.864.352'44 pesetas; pagos verificados en igual período, 1.414.198'03 pesetas; existencia para el trimestre siguiente, 2.450.154'41 pesetas.

Acordar que la Corporación comparezca en la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Luis Lazcano Díaz, haciendo cuantas alegaciones procedan para el mantenimiento del acuerdo recurrido.

Acordar acceder a lo solicitado por don Ignacio Sánchez Sánchez, y declarar que como beneficiario por familia numerosa, debe tributar en la tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 13.<sup>a</sup>, expidiéndole la cédula del actual ejercicio sin recargo de apremio, siempre que la abone en plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo.

Acordar acceder a la reclamación formulada por D. Pascual Marqueta García, y canjearle su cédula personal por otra de tarifa 2.<sup>a</sup>, clase 10.<sup>a</sup>, abonando la diferencia de precio, con cargo al capítulo XVII del presupuesto.

Acordar acceder a la reclamación formulada por don Angel Moreno, de Tarazona, contra clasificación en el padrón de cédulas personales, y modificarla, asignándole la cédula que corresponde conforme al alquiler declarado.

Acordar conceder la Plaza de toros al Ateneo Libertario de Zaragoza y Federación Local de Sindicatos, para celebrar un mitín en cada uno de los días 29 del actual y 12 de noviembre próximo, respectivamente.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Gobernación, por el que se interesa la urgente adquisición de un nuevo coche; prescindir de la subasta y concurso en la adquisición, a virtud de esa declaración de urgencia, adquiriendo uno directamente, marca Buick, último modelo, serie 50, de 25 H. P., que vende el representante D. Ambrosio

Aranda, por el precio de 30.250 pesetas, y que esa adquisición se haga abonando la cantidad de pesetas 15.000 con cargo al capítulo II, art. 1.º del presupuesto provincial vigente, y consignando el resto en el presupuesto de 1934.

Sesión del día 28.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior, que fué la ordinaria celebrada en el día 21 de los corrientes.

La Comisión Gestora se dió por enterada de un oficio del señor Depositario de fondos provinciales, comunicando haber entregado en el día 23 del corriente a Natividad Romeo, huérfana del que fué auxiliar de la Corporación D. Zacarías, la cartilla de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, número 46.292, cumplimentando el acuerdo de la Comisión provincial de esta Diputación de 26 de noviembre de 1929, no habiendo realizado antes dicha entrega porque hasta ahora no se había presentado la interesada a retirar dicha cartilla.

Acordar cursar un telegrama de adhesión al señor Alcalde de Valencia, y otro al Diputado señor Zarazaga, que se encuentra en dicha ciudad, confiriéndole la representación de la Diputación en cuantos actos se celebren, con motivo de la recepción de los restos del insigne novelista don Vicente Blasco Ibáñez, que tendrá lugar mañana, en Valencia, su patria.

Aprobar el acta de recepción definitiva de la maquinaria para un lavadero y secadero mecánicos en el Hospicio-Inclusa de Calatayud, suscrita por don Teodoro Ríos, Arquitecto provincial, D. Gregorio Asensio Cerezo, Ingeniero Industrial, D. Joaquín Gil, Administrador del expresado Establecimiento y por el constructor e instalador de dicha maquinaria D. Santiago García Corella; y acordar le sea abonada a este señor la cantidad de 1.366'50 pesetas, a que asciende el 10 por 100 del resto del importe total de dicha instalación, más la de 750 pesetas, equivalente al 25 por 100 retenido para responder del pago de costas y gastos del embargo preventivo promovido por Carbonell, C. A., y poner a disposición del Juzgado número 1 de Zaragoza la cantidad de 3.000 pesetas, que es la reclamada en virtud de dicho embargo preventivo por el Juzgado número 8 de Barcelona.

Aprobar una cuenta, importante 112'90 pesetas, presentada por don Gregorio Asensio Cerezo, Ingeniero industrial, por gastos y honorarios ocasionados con motivo de su actuación en las recepciones provisional y definitiva del lavadero y secadero mecánicos instalados en el Hospicio-Inclusa de Calatayud, y disponer su abono con cargo a la consignación que para la adquisición de la expresada maquinaria se contrae en la liquidación del presupuesto de 1932 del Hospicio de Calatayud.

Aprobar las siguientes cuentas de estancias: una, importante 105 pesetas, por las causadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat por el demente Ignacio Sánchez Lamuela, natural de la provincia de Zaragoza, durante el mes de septiembre último, y disponer su abono al excelentísimo señor Presidente de la Diputación provincial de Huesca; otra, de 322 pesetas, por las causadas en el Sanatorio Leprosaría Nacional de Fontilles, por el enfermo Juan Dieste del Hito,

natural de la provincia de Zaragoza, durante el tercer trimestre del corriente año, de abono al señor Administrador de dicho Establecimiento; otra, de 625 pesetas, por las causadas en el Colegio Nacional de Ciegos, durante los meses de mayo a septiembre últimos, ambos inclusive, por la alumna, natural de esta provincia, María Antonia Lafuente Casasús; y otra, de 7'50 pesetas, por las causadas en el Reformatorio del Buen Pastor, de Zaragoza, durante el mes de septiembre último, por menores de esta provincia, enviados a dicho Establecimiento por el Tribunal para niños, de Huesca, y de abono al señor Presidente de dicho Tribunal.

Aprobar cuenta, de 69'95 pesetas, presentada por don Pedro Ferrer Maño, por material de enseñanza para los acogidos mudos en el Hospicio.

Autorizar el ingreso en el Hospicio provincial del niño Antonio Gil Abadía; el ingreso en el Hospicio de Calatayud del niño Angel Ortiz Serrano; la salida definitiva del Hospicio de Zaragoza de los acogidos Fermín Planas Madre y Sandalia Campos, y la salida definitiva del Hospicio de Calatayud del acogido Manuel Ferrer Lanuza.

Aprobar las dos cuentas siguientes: una, de 30 pesetas, de la Compañía Telefónica, por cambio de instalación de dos aparatos de la Diputación, y otra, de 3.905'10 pesetas, de don José Iglesias, por reparación del automóvil de la Presidencia de la Corporación.

Fijar los precios medios a que han de ser abonados los artículos de consumo suministrados al Ejército y la Guardia civil durante el corriente mes.

Conceder el Salón de Quintas de la Corporación a la Comisión pro-inválidos, para celebrar una Asamblea, el día 29 del actual, a las diez de la mañana.

Idem un anticipo de 6.519'24 pesetas al Ayuntamiento de Artieda, destinado a la construcción del camino vecinal número 651, de Artieda a la carretera de Ruesta al límite de la provincia, que habrá de ser reintegrado en 20 anualidades, con cargo al recargo del 10 por 100 aceptado sobre la contribución rústica, urbana e industrial del citado término municipal; conceder a dicho Ayuntamiento la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de referencia, aceptando la designación hecha a favor de D. Francisco Vives Nuin, para estar, y advirtiéndole que habrá de hacerse en el presupuesto la baja media proporcional obtenida en las subastas de obras de igual clase celebradas hasta la fecha que se eleva al 16'5327 por 100, y que deberá prestar su conformidad a la hoja de datos fundamentales y pliego especial de condiciones.

Autorizar al Ayuntamiento de Pina de Ebro para cruzar el camino vecinal de la carretera de Madrid a Francia a la de Zaragoza a Castellón por Pina de Ebro con tubería para la conducción de agua, con destino a riego.

Aprobar certificación número 3 de obra ejecutada durante el mes de septiembre último, en la construcción del camino vecinal número 647, de Villarroja del Campo a la carretera de Zaragoza a Teruel, importante en total 6.103'74 pesetas.

Idem cuenta, importante en total 7.432'71 pesetas, por gastos ocasionados, durante el tercer trimestre del año actual, en las obras de conser-

vación de carreteras provinciales llevadas a cabo por administración.

Idem liquidación de las obras de construcción del camino vecinal número 648, del kilómetro 77 de la carretera de Zaragoza a Teruel al 79 de la misma por Retascón, y disponer que el saldo de 18.358'68 pesetas sea librado al Ayuntamiento de Retascón, que llevó a cabo las obras por gestión directa.

Desestimar instancia del señor Alcalde de Undués de Lerda solicitando se le conceda, en calidad de auxilio, cinco o seis mil pesetas, al objeto de poder llevar a cabo la construcción de un camino que enlace dicho pueblo con la carretera de Sangüesa, por no existir en presupuesto consignación destinada a estas atenciones, y no poderse invertir en obras de caminos que no figuren en el Plan provincial de caminos provinciales los fondos que el Estado destina a esta atención.

Conceder las siguientes autorizaciones para realizar obras: a D. Pedro Usán Calavia, vecino de Tauste, para construir un zócalo y enlucir una pared de edificio de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Tauste a Luceni; a doña Petra Alda Pablo, de Borja, para construir dos tajeas de paso sobre cuneta de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes; a don José Pardo Asín, de Mallén, para enlucir fachada de casa de su propiedad, lindante con la precitada carretera; a don Juan Aznar Azcona, alcalde de Maleján, para colocar unos tableros de madera, formando tajea provisional sobre la cuneta del camino vecinal de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona, y a don Juan Sanz Villalba, de El Buste, para construir un corral y un cubierto para carro en finca de su propiedad, lindante con el camino vecinal anteriormente citado

Autorizar a don Joaquín Gregorio Benedi para que en nombre de su hijo Joaquín Gregorio Sanmartín suscriba las nóminas correspondientes y perciba el importe de la beca concedida a este último para estudios del Bachillerato.

Confirmar el nombramiento provisional hecho por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a favor de Timoteo Pérez Pascual para prestar servicio de Celador de la Inclusa mientras dure la licencia concedida a su titular.

Confirmar el nombramiento provisional hecho por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a favor de Pedro Lamana Moreno para prestar el servicio de encargado del lavadero del Hospital provincial, mientras dure la licencia del titular.

Aprobar proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de noviembre próximo, que arroja un total de 6.804.638'96 pesetas.

Canjear pliegos de papel provincial de multas inutilizados al llenarlos, por valor de 394'50 pesetas.

No comparecer en reclamaciones formuladas ante el Tribunal económico-administrativo provincial por don José María Contin y don Jesús Lago Vilche contra acuerdos de la Diputación resolviendo expedientes de inspección por cédulas personales.

Quedar enterada de la adquisición de papel provincial de multas por valor de 3.000 pesetas, y disponer el abono de 300 pesetas a que asciende el 10 por 100 de participación del Estado en dicho papel.

Resolver reclamación formulada por don José Antonio Carrión, de esta ciudad, contra acta que le ha sido levantada por la Inspección de cédulas, en el sentido de declararlo obligado a canjear su cédula por otra de tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 5.<sup>a</sup>, y la de su esposa por la de cónyuge correspondiente, abonando la diferencia de tributación, más una multa igual a dicha diferencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 58, de la vigente Instrucción del impuesto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1933. — El Presidente, Luis Orensanz.

## SECCION CUARTA

Núm. 6.618.

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Confeccionada la matrícula de industrial y de comercio de esta capital, queda expuesta al público, en estas oficinas, por diez días, durante los cuales podrán examinarla los contribuyentes comprendidos en la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento vigente.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1933.— El Administrador de Rentas públicas, A. Velasco

## SECCION QUINTA

Núm. 6.610.

### Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia la adquisición, mediante concurso, así como la debida instalación de una cocina, dos marmitas, dos calderas y un calentador de agua con destino a la Casa Amparo, por el presente se anuncia al público para que en el plazo de ocho días formule cuantas reclamaciones estime convenientes contra el pliego de condiciones que se halla de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la sección de Gobernación de la Secretaría municipal.

El plazo antedicho empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de conformidad en un todo con el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 23 de julio de 1924.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1933.—El Alcalde, F. Martínez.

Núm. 6.612.

### Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza.

Por acuerdo de la Junta Central del Censo de 16 de octubre último e instrucciones dictadas en

su consecuencia por la Junta provincial el 21 del mismo (B. O. núm. 250), han quedado nulas y sin ningún valor las designaciones de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral que en sustitución de la actual ha de constituirse el dos de enero próximo, efectuadas a favor de los mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería que a continuación se mencionan:

- D. Manuel Roncalés Moneo, Vocal propietario.
  - D.<sup>o</sup> Encarnación Pascual de Val, ídem íd.
  - D. Mariano Carderera Potó, Vocal suplente.
  - D. José Herrero Iñigo, ídem íd.
- Zaragoza, 25 de noviembre de 1933.—El Presidente, Sabino Bea.

Núm. 6.617.

### Parque de Intendencia de la Quinta División.

D. José de la Iglesia Fernández, Comandante de Intendencia, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Zaragoza;

Hace saber: Que el día veinte del actual, a las once horas, se procederá a la venta en pública y verbal licitación, ante la Junta económica del expresado Establecimiento, del material inútil que existe en el mismo; rigiendo en dicho acto los precios límites que obran en el expediente que al efecto se instruye, el cual queda de manifiesto en la oficina del mismo todos los días laborables, de diez a trece, para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta, así como que deseen tomar parte en la subasta, así como la cantidad y clase del material; celebrándose este acto con estricta sujeción a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Zaragoza, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y tres.— José de la Iglesia.

### SECCION SEXTA

Morés. N.º 6.599.

Los días 9 y 10 del actual, de nueve a doce de la mañana, y de dos a cinco de la tarde, se efectuará la cobranza, en segundo período de voluntaria, del 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual.

Morés, 2 de diciembre de 1933.— El Alcalde, P. O., El Secretario, Trigidio Velilla.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.289.

##### Juzgado número 1.

D. José María Marián Clavería, Juez de primera instancia número uno, de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas a D. Mariano Barranquero, en juicio ejecutivo contra el mismo, promovido por la Asociación Mercantil Española S. A., se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los efectos siguientes:

	Pesetas
123 trozos de tela, de unos 1.130 metros, de diferentes clases .....	1.375'50
290 metros de tela, diferentes clases...	750
Cuatro cortes de colchones de matrimonio .....	60
Once cubiertas de algodón, varios colores .....	66
Cinco cajas conteniendo unas treinta boinas .....	35
Sesenta camisetas de punto, blancas...	120
Cuatro juegos de cama, sencillos .....	48
Cuarenta y cuatro pares zapatos lona caballero .....	132
Tres paquetes algodón hidrófilo, de unos 500 gms. uno .....	6
Una pieza de lona blanca, de 1 metro de ancha con 35 mts. ....	36
Otras de 70 ctms., de unos 25 metros ..	30
Diez cajas con unos cien pares de medias algodón .....	40
Tres trozos de hule color, de unos 24 metros .. .....	26'40
Otro ídem, de unos ocho metros .....	8'80
Cuatro docenas de medias seda, varios colores .....	120
Treinta y cinco docenas de carretes hilo blanco y negro .....	105
Un saco de garbanzos con unos 90 kilogramos .. .....	98
Doscientas cincuenta piezas de jabón para lavar .. .....	62'50
Tres paquetes gaseosas en polvo .....	0 75
Una docena alforjas color crudo .....	21
Ocho docenas alpargatas de cáñamo blancas y negras .....	48
Ocho paquetes chocolate, con cinco libras cada paquete .....	40
Una docena cubos de cinc .....	30
Diez docenas calcetines caballero .....	120
Cien pares calcetines niño, varios tamaños .....	25
Doscientos libritos de papel de fumar «Bambú» .....	9
Doscientos paquetes de tintes «Iberia» ..	20
Cuarenta botes de zotal .....	20
Una balanza piedra mármol para 15 kilogramos .....	15
Cuatro mesas mostrador con tableros nogal : .....	200
Tres latas canela en polvo, con unos 20 kg. ....	75
Tres ídem pimentón, con unos 20 kilogramos .....	60
Unos diez y seis metros estantería por 4 de altura .....	150
Dos estuches con tubos de hilo zurcir..	8
Diez docenas tubos hilo coser .....	6
Dos docenas velos o mantillas para señora .....	24
Una lata conteniendo unos 400 cubitos caldo Maggi .....	3
Veinticinco fajas algodón azules ...	25
<b>Total .....</b>	<b>4.021'95</b>

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho de diciembre próximo, a las once de la mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo preferido el postor que pue por la totalidad de los bienes subastados.

3.<sup>a</sup> Que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que los bienes de referencia obran depositados en poder de D. José Riverola Siso, vecino de Almudévar, quien lo exhibirá a cuantos deseen examinarlos.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José María Martín.—El Secretario, licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 6.552.

#### Madrid.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia, número cuatro, de esta capital, en diligencias seguidas a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Agustín Nuviola García y D. Marcelino Nuviola Aranda, sobre requerimiento para el pago de semestres, se ha acordado requerir a los herederos o causa-habientes de dichos demandados, para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de 2 de diciembre de 1872 por que se rige dicho Banco, satisfagan al mencionado Banco, en el plazo de dos días, los semestres que le adeudan, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de 1932 y 30 de junio de 1933, por razón del préstamo que hiciera a dicho demandado, importantes cada uno la cantidad de mil setecientas doce pesetas doce céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; apercibiéndole que de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta, conforme a dichos preceptos.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los herederos o causa-habientes de don Agustín Nuviola García y D. Marcelino Nuviola Aranda, por desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de 1.<sup>a</sup> instancia (ilegible).

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.558.

### Juzgado número 3.

Cédula de citación.

El señor D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número tres, de esta ciudad, ha acordado sea citado por medio de la presente Antonio Martín Villarín, de treinta y cinco años, peón de albañil, de ignorado paradero, a fin de que el día quince del próximo diciembre, a las diez y treinta de su mañana, comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de faltas, sobre impresos clandestinos, a virtud de sumario recibido por la Superioridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Gallarte.

## PARTE NO OFICIAL

### Subasta de regaliz.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del mes actual, acordó sacar en pública subasta, de ochenta mil a cien mil kilogramos de regaliz, de la pertenencia del mismo, el día 17 del mes en curso, y hora de las diez de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si esta subasta quedare desierta por falta de licitadores, se celebrará otra, seguidamente, el mismo día y hora de las dos; las cuales serán presididas por el señor Alcalde y Concejal designado al efecto, y con sujeción a lo que determina el Reglamento de 2 de julio de 1924, y demás disposiciones vigentes.

Letux, 4 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Jesús Borao.

### Sindicato de Riegos del Río Huerva y Pantano de

#### Mezalocha.

#### ANUNCIO

Se convoca a la Junta general de este Sindicato para el día 17 de los corrientes, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar los asuntos reglamentarios.

Las cuentas de los presupuestos ordinario y extraordinario se hallarán expuestas al público en la Secretaría, D. Jaime I, 62, 2.º, durante las horas de oficina, y desde la fecha hasta el señalado para la Junta general.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1933.—El Presidente, P. A., Ignacio Cadena.

y concentración parcelaria. De igual modo entenderá en la resolución de los problemas técnicos que planteen, la ordenación y explotación de los bienes rústicos municipales. Se ocupará de lo referente a la modificación de la vivienda rural, y en general de todos los proyectos de mejoras agrarias.

Artículo 36. La Jefatura del Servicio Jurídico formará y conservará el inventario de fincas susceptibles de expropiación, tramitará e informará las reclamaciones, impugnaciones y recursos que se deriven de la inclusión o exclusión de fincas en el inventario, incluso los que se originen por aplicación del principio de retroactividad; los que se deriven de la aplicación de la Ley de 24 de agosto de 1932; sobre la constitución y funcionamiento de las Juntas provinciales y comarcales y en los expedientes de rescate, readquisición y adquisición de los bienes rústicos municipales. Entenderá en todos los litigios en que sea parte el Instituto y, en general, en todas las incidencias que se deriven de la aplicación de la Ley en sus diferentes Bases y sean de carácter jurídico.

Con el fin de informar al Consejo sobre los recursos que se planteen por aplicación del principio de retroactividad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base primera de la Ley, se organiza dentro de esta Jefatura una Sección especial integrada por un Magistrado, que la presidirá, y dos funcionarios pertenecientes al Cuerpo Jurídico en que se ingrese precisamente por oposición.

A los efectos de proponer a la Dirección general de Reforma Agraria, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 26 de enero de 1933, la Comisión mixta arbitral agrícola constituirá, dentro de esta Jefatura, una Sección especial de organización y funcionamiento similar al de las restantes Secciones, en que las Jefaturas del Servicio de la expresada Dirección se hallan divididas. Será Presidente de la Comisión mixta arbitral agrícola el Jefe del Servicio Jurídico, y Vicepresidente primero de la misma el Jefe de la Sección especial constituida por dicha Comisión mixta.

Artículo 37. La Jefatura del servicio administrativo formará y conservará los inventarios de fincas incautadas y expropiadas por el Instituto; entenderá de todo lo referente a la administración de las que el Instituto posea en propiedad o en ocupación temporal, así como de la revisión de toda la obra realizada por los Servicios de Colonización y Parcelación; reglamentará percepción de rentas, cánones, derechos reales, etc., etc., que al Instituto correspondan, realizando toda la contratación precisa y ordenando la documentación requerida por los cobros y pagos de expropiaciones, amortizaciones y, en general, todas las cuotas que por los diversos conceptos figuren como movimiento del activo y pasivo del Instituto.

Artículo 38. La Jefatura del Servicio de Contabilidad y Finanzas entenderá de todo cuanto se relacione con el desarrollo económico del Instituto y de los Organismos que de él

dependan, confeccionando su presupuesto, administrando sus fondos y estableciendo la contabilidad general y detallada que requiera el Organismo.

Así como el mecanismo de relación con el Banco Nacional Agrario, el Hipotecario de España y cuantas entidades similares hayan de intervenir directa o indirectamente con la Hacienda del Instituto. También le corresponderá realizar el servicio de las nóminas y habilitaciones de personal y material, y la propuesta y desarrollo de cuantas operaciones financieras estime oportuno aquél llevar a cabo.

Artículo 39. La Jefatura del Servicio de Acción Social y Divulgación entenderá de la constitución y organización de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica, de los de Producción e Industria agrícola y constitución de las Comunidades de Labradores y de Campesinos; aplicación de las disposiciones sobre arrendamientos colectivos de fincas rústicas, y preferencias que para celebrarlos tengan las Sociedades obreras, por cuyos Estatutos sean autorizadas para este efecto; conocerá de la creación y desarrollo de Sindicatos y Cooperativas de producción venta y consumo; realizará los trabajos de estadística agropecuaria, y organizará el fomento del ahorro entre los beneficiarios por la ley de Reforma Agraria. También ejercerán la vigilancia y tutela de las Comunidades de Campesinos, y tramitará e informará las reclamaciones, impugnaciones y recursos que se deriven de la aplicación de la base 4.<sup>a</sup> de la ley y sus disposiciones complementarias.

Asimismo será de su competencia el desarrollo de la enseñanza rural, preferentemente en relación con las Comunidades de Campesinos, orientándoles hacia la mejora de la vida rural; creación de Cátedras ambulantes, bibliotecas, proyecciones, radiodifusión y todo género de cursos y demostraciones prácticas, siempre referidas a la instrucción agrícola elemental, y por último, de la organización, de la divulgación y propaganda de la ley de Reforma Agraria en el país y en el Extranjero.

Artículo 40. Las Jefaturas de Servicios se dividirán en tantas Secciones como requiera la diversa índole de las materias que les están atribuidas y las Secciones se subdividirán a su vez en Negociados.

Artículo 41. Del desarrollo de los trabajos de las Jefaturas de Servicios podrá entender el Consejo ejecutivo del Instituto y sus Vocales; pero sólo por mediación del Director general y en el acto de las sesiones que aquél celebre.

Artículo 42. Las Jefaturas de Servicios serán designadas por el Ministerio de Agricultura entre los Vocales no representativos del Consejo.

Artículo 43. Los Vocales técnicos que no desempeñen Jefaturas de Servicios, ejercerán la Inspección delegada de los Servicios regionales.

Artículo 44. Con independencia de las Jefaturas de Servicios, habrá una Sección que se denominará «Secretaría general del Instituto», de la que dependerán el Negociado de Personal

el Boletín del Instituto, la Biblioteca y el Registro general.

Artículo 45. El Secretario general estará subordinado al Consejo, personificándose la autoridad de éste, a tal efecto, en el Director general.

Artículo 46. Los Vocales no representativos del Consejo y cuantas personas integren las plantillas del Instituto de Reforma Agraria, tendrán la condición de funcionarios públicos, con todos los derechos y obligaciones que les atribuye la legislación vigente y con derecho a jubilaciones y pensiones de viudedad y orfandad, siéndoles de aplicación las prescripciones del Estatuto de clases pasivas, a todos los efectos.

Artículo 47. Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos técnicos o facultativos del Estado que por razón de la especialidad de sus conocimientos presten sus servicios en Comisión en el Instituto de Reforma Agraria, desempeñarán dicha Comisión sin limitación de tiempo, hasta que por el Consejo del Instituto se declaren innecesarios sus servicios.

Artículo 48. La plantilla del personal del Instituto se estructurará por la Dirección general, a la cual elevarán las Jefaturas de Servicios las propuestas de los servicios de sus dependencias. Esta plantilla será sometida a la aprobación del Consejo del Instituto.

Dicha plantilla se distribuirá en los Escalafones correspondientes a los servicios facultativos, técnicos, administrativos, auxiliares y subalternos que sean necesarios y sus dotaciones serán fijadas por el Consejo, a propuesta del Director general.

Las plantillas se nutrirán:

- a) De los Vocales técnicos no representativos del Consejo del Instituto.
- b) Del personal facultativo, técnico y administrativo, que forme parte de los diversos Escalafones dependiente del Ministerio de Agricultura y que prestaban sus servicios en la Inspección general de Servicios Social Agrarios, siempre que no opten por reincorporarse al Ministerio a que pertenecen en el plazo de treinta días y se hallen dentro de las condiciones que establezca la Dirección general de Reforma Agraria.
- c) Del personal administrativo de Colonización, Peritos parceladores y Auxiliares calculadores, que prestaban sus servicios en la citada Inspección.
- d) Del personal subalterno y temporero que se hallaba en igual caso.
- e) Del personal de Ingenieros nombrados por concurso, según Decreto de 6 de agosto de 1932.
- f) Del personal de Auxiliares calculadores, aprobados en las oposiciones convocadas el 30 de junio de 1932 y que presta sus servicios en el Instituto.

Para completar las plantillas, si fuera preciso, se autoriza a la Dirección general:

1.º Para efectuar concursos entre el personal de los Cuerpos técnicos, facultativos y especiales del Estado. En los concursos corres-

pondientes a Ingenieros Agrónomos y de Montes y Ayudantes de ambas clases, podrán tomar parte los Ingenieros Ayudantes ingresados en sus respectivos Escalafones, cualquiera que sea su situación y los aspirantes a ingreso en los mismos.

2.º Para celebrar oposiciones libres al objeto de cubrir las plazas vacantes de las escalas administrativa y auxiliar.

Artículo 49. El personal que forme las plantillas del Instituto y proceda de los distintos servicios del Ministerio de Agricultura, tendrá derecho al reconocimiento de su sueldo, pero la categoría será la que corresponda en la nueva estructura del Instituto, que obra en virtud de la personalidad jurídica y autonómica que le concede la base 3.ª de la ley de Reforma Agraria.

Se reconoce explícitamente al personal del Instituto el derecho de continuar figurando en los Escalafones de los Cuerpos de su procedencia en la situación de supernumerario o excedente y con derecho a continuar ascendiendo dentro de su clase y categoría, de unas categorías a otras por los turnos establecidos al efecto en la legislación vigente respectiva, reconociéndole del mismo modo todos los derechos activos y pasivos que les corresponda. Se exceptúa de la situación de excedencia o supernumerario ordenada en el párrafo anterior, el personal perteneciente a los Cuerpos facultativos y técnicos del Ministerio de Agricultura y de Hacienda que preste sus servicios en el Instituto, el que continuará en la situación de activo en sus respectivos Escalafones.

Por la Dirección general se confeccionará el Reglamento interior por que ha de regirse todo el personal del Instituto.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 50. Queda suprimida la inspección general de los Servicios Social Agrarios, pasando todos sus servicios, material y archivo a integrar el Instituto de Reforma Agraria; entendiéndose atribuidos al Director general de éste cuantos derechos, facultades y prerrogativas se hallan conferidos en otras disposiciones legales al Inspector general de dichos servicios.

Se exceptúan los servicios dependientes de la Sección tercera de la Inspección general, o sean los de las Cámaras Agrícolas y Sindicatos, que pasarán a depender de la Dirección general de Agricultura.

Artículo 51. Queda disuelta la Junta Central de Reforma Agraria y las locales creadas por Decreto de 4 de septiembre de 1931, incorporándose todo su material y archivo a la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

Artículo 52. Todas las funciones del protectorado del Estado sobre los Pósitos agrícolas quedarán adscritos al Instituto de Reforma Agraria, cuyo Director general tendrá todas las facultades que competían al Inspector general de los Servicios Social-Agrarios.

Los funcionarios de los Cuerpos técnicos y

subalternos de Pósitos conservarán sus derechos y situaciones, dependiendo, a todos los efectos, del Instituto de Reforma Agraria.

Artículo 53. El Instituto de Reforma Agraria percibirá el contingente y demás ingresos inherentes al servicio central de Pósitos, así como el importe de las reservas constituídas; siendo de su cargo el abono de los gastos de personal y material que la gestión del protectorado ocasiona.

El capital inalienable de los Pósitos continuará regido y administrado por el Instituto, conservando su característica autonómica.

Artículo 54. Se ratifica el nombramiento de los actuales Vocales técnicos del Consejo Ejecutivo del Instituto, siempre que sus cargos se declaren subsistentes por este Decreto.

*Disposición transitoria.*

Artículo 55. De los seis Vocales representantes de los propietarios y de los seis representantes de los obreros que actualmente existen, continuarán formando parte del Consejo dos de cada clase con el carácter de efectivos, y otros dos pasarán a ejercer de suplentes.

Cada representante determinará quienes han de tener uno u otro carácter. Si no llegasen a un acuerdo, serán designados: como Vocales propietarios, los representantes de las Asociaciones más numerosas, entre las que actualmente tienen representación en el Consejo, y como suplentes, los de las Asociaciones que sigan en número de componentes a las que hayan designado Vocales propietarios.

Estos Vocales representativos actuarán hasta que se elijan los efectivos, en la forma preceptuada en el artículo 17 del presente Decreto.

*Disposición derogatoria.*

Artículo 56. Quedan derogados, por su refundición en el presente, los Decretos de 23 de septiembre, 4 de noviembre y 14 de diciembre de 1932 y 1 de septiembre de 1933.

*Disposición Final.*

Artículo 57. El presente Decreto se elevará a las Cortes para su ratificación con fuerza de Ley.

Dado en Madrid a primero de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Cirilo del Río y Rodríguez.

(Gaceta 3 diciembre 1933).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 6.620.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela inoculada en el ganado lanar

de Grisel, y que fué declarada oficialmente con fecha 13 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1933.

*El Gobernador,*

**Elviro Ordiales Oroz.**

## SECCION TERCERA

Núm. 6.155.

### Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 7, 14, 21 y 28 de octubre de 1933.

Sesión del día 7.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Prestar eficaz ayuda cerca de los Poderes Públicos para que sean atendidas las peticiones de varios pueblos de esta provincia que han sufrido daños irreparables en las cosechas y destrozos urbanos; y solicitar del Gobierno autorización para que permita construir con preferencia los caminos vecinales que afecten a los pueblos damnificados, remediándose así en parte la penuria producida por las calamidades sufridas.

Expresar la gratitud de la Corporación a la Junta organizadora de los festejos del barrio de Almehora, de Tarazona, por el obsequio hecho a los asilados del Hospicio provincial de aquella ciudad.

Elevar escritos a los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y al Ilmo. Sr. Director General del Timbre para que estudien la crisis de trabajo porque atraviesa Tarazona, debido a la disminución de jornada en la fábrica de cerillas que funciona en aquella ciudad bajo el control del Estado y tomen las medidas convenientes para perseguir la clandestinidad de los encendedores automáticos, causa principal de esa disminución de trabajo.

Señalar los días 14, 21 y 28, a las 18 horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Abonar a don Juan Orengo Ferrer, como representante de la Fundación Tipográfica Neufville, S. A., de Barcelona, la cantidad de 25.000 pesetas, importe del primer plazo de la máquina de imprimir adquirida a dicha casa con destino al taller de Imprenta del Hospicio provincial, y devolver a dicho señor Orengo Ferrer la cantidad de 3.000 pesetas que, en concepto de depósito provisional, constituyó en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en el concurso celebrado al efecto.

Autorizar a don Elías Aventín, como representante de la S. A. "Iris Park Zaragoza", para colocar dos carteleras artísticas, apoyadas en la

tapia de cerramiento del Hospital provincial, vieniendo obligado a satisfacer por este concepto la cantidad anual de 50 pesetas, sin que dicha autorización pueda causar, en tiempo y forma algunos, estado de derecho a favor de la expresada Sociedad "Iris Park" y pudiendo la Diputación en cualquier momento dar aquélla por terminada, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Sociedad concesionaria.

Acordar se proceda al embaldosado del pavimento de la Sala del Hospital destinada a enfermas de cáncer, así como el repaso de grietas y blanqueo de la misma.

Acordar que a partir de la fecha de 30 de septiembre último, cese el enfermo D. Enrique Pérez Sinués en el disfrute de la plaza de media pensión, que por acuerdo de esta Corporación le fué concedida en el Sanatorio "Panticosa-Pirineos", por estimar que el pensionado se encuentra en suficiente condición económica para sufragar por su cuenta la estancia en el referido Establecimiento.

Acordar que la enferma Carmen Santacruz Broto, que figura con el núm. 1 de la relación aprobada por la Corporación, ocupe una plaza de cuarto de pensión en el Sanatorio "Panticosa-Pirineos".

Acordar la aprobación de las cuentas remitidas por el Sr. Administrador de los Establecimientos de Beneficencia, de ingresos y gastos ocurridos en el Hospital y Hospicio provinciales, durante el mes de julio último, cuyo renglón de ingresos para el primero ascienden a 11.159'45, y 4.235'68 pesetas de gastos, y para el segundo a 155'40 y 2.155'35 pesetas, disponiendo el abono de las cantidades a que ascienden los gastos, con cargo a las consignaciones correspondientes de los presupuestos del Hospital y Hospicio provinciales, así como el ingreso de las sumas recaudadas por los diferentes conceptos.

Acordar la aprobación de las dos cuentas siguientes: una, importante 4.529 pesetas, por las estancias causadas en el Sanatorio antituberculoso de Boltaña, durante el mes de septiembre último, por enfermos enviados a dicho Establecimiento por acuerdo de la Corporación, de abono a D. Isaac Nogueras, Consejero-Delegado de la S. A. "Sanatorios del Pirineo Aragonés", con cargo al Capítulo VIII, art. 1.º del presupuesto provincial vigente; y otra, de 2.489'50 pesetas, por igual concepto, durante el mes de agosto último, en el Sanatorio "Panticosa Pirineos", disponiendo su abono al Gerente del citado Sanatorio D. Mariano Lacambra, con cargo a la misma consignación que la anterior.

Acordar la aprobación de las siguientes cuentas: una, de 217 pesetas, por estancias causadas por el demente Ignacio Sánchez Lamuela, en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, durante los meses de julio y agosto últimos; otra, de 100 pesetas, por las causadas en el Instituto Pedro Mata, de Reus, por los dementes de la provincia de Zaragoza Aurora Elicegui Forcada y Juan Gualberto Asensio Gaspar, durante el mes de septiembre último; otra, de 775 pesetas, por las causadas en el reformatorio del Buen Pastor, de Zaragoza, durante el mes de agosto último, por menores de esta provincia; y otra, de 256'75 pesetas, por las causadas en el Reformatorio del Buen Pastor y Asilo de M. M. Oblatas,

de Zaragoza, durante el mes de agosto ppdo., por menores de esta provincia.

Acordar el prohijamiento de una expósita o huérfana de las acogidas en el Hospicio Inclusa de Calatayud, de 6 a 8 años de edad, por los conyuges Bienvenido Lasala Pérez e Ildra Villamón, la cual les será entregada por el Director del Establecimiento, previo el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias; haciendo constar los solicitantes en la correspondiente acta de adopción, de una manera expresa, que la niña que prohijan no es hija suya.

Adoptar los siguientes acuerdos: autorizar el ingreso en la Inclusa de esta ciudad, de la niña María Teresa Monclús Rozas, de 15 meses de edad, hija natural de Teresa Monclús Rozas; dar de baja definitiva en el Hospicio al acogido Andrés Alonso Pellicena, de 13 años de edad, por ser reincidente en la fuga del Establecimiento y concurrir en él circunstancias muy poco recomendables; y desestimar instancia suscrita por Hilario Daborda Moreno, vecino de Aguarón, solicitando socorro de lactancia para su hija Juana Daborda Pérez, por no reunir el solicitante las condiciones determinadas en los artículos 5.º y 7.º del vigente Reglamento del Hospicio.

Aprobar las siguientes cuentas: una, importante 58 pesetas, de D. Baltasar Alvarez, por enseres para las habitaciones del Gobernador civil; otra, de 214'05, del Sr. Presidente de la Corporación, D. Luis Orensanz, por gastos de viaje a Madrid; otra, de 401'05 pesetas, de los señores Gimeno y Alonso, por material eléctrico para la Diputación; otra, de 231'07 pesetas, de la Caja de Previsión Social, por el Seguro de retiro obligatorio de empleados de la Diputación; otra de la misma Caja de Previsión, por igual concepto, de empleados del Hospicio; y otra, de 475'54 pesetas, también de la Caja de Previsión Social, por el mismo concepto de empleados del Hospital.

Aprobar la cuenta presentada por el Negociado de Gobernación, de las cantidades invertidas en servicio de bagajes, durante los meses de julio, agosto y septiembre últimos, importante en total 866'50 pesetas y que se descompone en 641'50 pesetas para socorros a pobres, 5 pesetas para traslado de asilado del Hospicio de Tarazona y 220 pesetas por bagajes en traslado forzoso de Guardia civil y disponiendo su abono.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos habidos en la administración de la casa números 52 y 54 de la calle de San Miguel, durante los meses de julio, agosto y septiembre últimos y disponer que del sobrante que resulta del ingreso de 2.437'65 pesetas, por un gasto de 1.228'61 pesetas, o sean 1.209'04 pesetas, se distribuya entre los Establecimientos de Beneficencia en la forma ya acordada.

Acordar la adquisición de leña y carbón para la calefacción del Palacio provincial y que esto se haga como años anteriores.

Acordar se confeccionen nuevos uniformes de invierno para los porteros, ordenanzas y chófer de la Diputación, como en años anteriores.

Acordar que el vencimiento en 14 de noviembre de 1933, de las pólizas del seguro de incendios del mobiliario de la Diputación y Establecimientos, se formalicen nuevas pólizas con las mismas Compañías y proporción, y que lo son con Assurances Generales un 37'50 por 100, con Aurora un 25 por 100, con la Catalana un 25 por 100, que